

INFORME DE NECESIDAD Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR APROBANDO EL GASTO

CONTR/AÑO/ NÚMERO: CONTR 2025 646076: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. EN SU OFICINA PROVINCIAL DE ALMERIA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 11.279,40€ IVA excluido.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la tramitación del correspondiente expediente de contratación y selección del contratista para dar satisfacción a la siguiente necesidad:

La normativa obliga a la realización de ciertos mantenimientos e inspecciones siguiendo una periodicidad en función del tipo de instalación. Estos trabajos deben ser llevados a cabo por empresas que cuenten con la autorización administrativa necesaria y los medios que la normativa de aplicación exige por lo que la Agencia requiere la contratación con terceros de los siguientes servicios:

- Elaboración de Informes Técnicos por cada Centro de Trabajo. La gestión de las altas, bajas y modificaciones de las Instalaciones Técnicas en los respectivos Registros administrativos de la administración competente.
- El Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones y Equipos presentes en los centros, incluyendo las inspecciones y certificados que exigen los Reglamentos de Seguridad Industrial o normativas de aplicación.
- El Mantenimiento Correctivo incluyendo la reparación de averías o anomalías que se puedan producir y la realización de sustituciones y modificaciones que se deriven de la conveniencia de mejoras operativas en las Instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios al tratarse de un contrato de servicios. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto. Esta Agencia no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda seguir prestándose el servicio con regularidad en los distintos equipamientos incluidos en el presente contrato.

El hecho de que estas prestaciones lleven muchos años contratadas da lugar a que no se disponga de medios materiales y personales para ello, precisamente por llevar muchos años contratados con empresas externas.

Se han estudiado las necesidades concretas de cada uno de los diversos tipos de equipamientos para incluir en el contrato aquellas prestaciones concretas para las que no se dispone de medios materiales y personales. En los pliegos que se han elaborado se detallan de forma individualizada el objeto del servicio a contratar para cada uno de los equipamientos, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales del distrito para su prestación y sólo se incluyen las prestaciones para las que no se dispone de estos.

ANTONIO JESUS CRESPO CURADO		05/11/2025 09:36:09	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwU56K37IT6idIIIHTT0ii451Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De la misma manera, en los pliegos técnicos se detallan los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato, así como que su objeto y contenido son los más apropiados y que la relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

SEGUNDO.- El procedimiento empleado para la determinación de la persona o empresa a la que se propone que se encargue de la ejecución de esta contratación menor es conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de aplicación.

No se ha alterado el objeto de dicho contrato menor para evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de haberse licitado el mismo objeto del contrato por otro procedimiento distinto al de contratación menor y haber quedado desierta dicha licitación, en la presente contratación no se han alterado precios ni condiciones de prestación del servicio o adquisición del suministro de manera que pudiera suponer mejora de condiciones para el adjudicatario con respecto a la licitación anterior.

TERCERO.- Que habiendo sido licitado el expediente, admitidas las ofertas, se ha obtenido la siguiente concurrencia:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS	
RAZÓN SOCIAL	IMPORTE
IDESA, S.L.	11.279,40€
EULEN, S.A.	14.250,00€

Vista la identidad de los licitadores, no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

Vista la memoria de justificativa de la contratación en el expediente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación menor conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 11.279,40€ IVA excluido con cargo a la partida presupuestaria 205101031/G/12S/21200/04 01.

ANTONIO JESUS CRESPO CURADO		05/11/2025 09:36:09	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwU56K37IT6idIIIHTTOiI451Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Adjudicar el contrato a la empresa IDESA, S.L. NIF B04363040 por el importe máximo señalado en el apartado segundo.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la persona titular de la Coordinación Provincial de Almería.

Fdo.- Director Gerente

P.D.- Director de Servicios Corporativos y Técnicos.

(Resolución de fecha 14 de junio de 2019, publicada en BOJA N° 120, de 25 de junio de 2019)

Nota: Registro para presentación de facturas: <https://face.gob.es/es> :

Mediante la Resolución de 29 de marzo de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, con publicación en BOJA en la fecha del 12 de abril de 2019 (BOJA n.º 71, página 127), se resuelve la implantación de la factura electrónica en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. el 2 de mayo de 2019. Toda factura emitida desde esa fecha debe de realizarse en formato electrónico dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esto es, todas aquellas facturas emitidas a nombre de esta Agencia por importe igual o superior a 5.000 euros deberán emitirse obligatoriamente en formato electrónico. Para aquellas de importe inferior también podrán emitirse en el nuevo formato, y además se les mantendrá abierto el registro en papel, siempre y cuando el proveedor que la emita no haya enviado en alguna otra ocasión una factura electrónica a cualquier otro ente de la Junta de Andalucía, en cuyo caso el formato deberá ser igualmente el electrónico. Este formato de las facturas electrónicas, así como los requerimientos de firma validada se especifican en el artículo 5 de la mencionada Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Los datos del destinatario a incorporar en las facturas, tanto las emitidas en papel como electrónicas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Atendiendo al artículo 6.1 del citado Reglamento, deberá incorporarse los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

NIF: Q4100799H

Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla

Para la correcta tramitación de la factura, será indispensable la identificación e incorporación en esta factura de la siguiente información:

1.- Tripletas de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica. Esta tripleta, válida para todas las facturas que se emitan a nombre de la Agencia es:

• OFICINA CONTABLE : A01004456

• ÓRGANO GESTOR : A01010294

• UNIDAD TRAMITADORA: GE0017248

ANTONIO JESUS CRESPO CURADO		05/11/2025 09:36:09	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwU56K37IT6idIIIHTT0li451Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- El número ID del contrato que vincula a ambas partes y que justifica la emisión de la misma. Dicho número está compuesto por los siguientes campos CONTR/ANUALIDAD/NÚMERO. (En el caso de que el expediente esté dividido en lotes, el ID del contrato está compuesto por los campos LOTE/ANUALIDAD/NÚMERO). La ausencia del mismo puede acarrear la no tramitación de la factura. Este número tiene un formato letra y numérico, corresponde con el identificador del contrato en el sistema de información GIRO y consta identificado en los Pliegos de la Licitación. Éste deberá incorporarse en el campo de FACTURA.E denominado "Referencia Expediente".

El canal para el envío y consulta de facturas en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>. Para la materialización del pago de las facturas y demás obligaciones, los proveedores de la Agencia deben tener informados los códigos de sus cuentas bancarias en el sistema de información GIRO de la Junta de Andalucía (Gestión Integrada de Recursos Organizativos). Con carácter general, los acreedores pueden tener activas un máximo de 5 cuentas bancarias, las cuales podrán ser gestionadas conforme a la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de las cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO, dando de alta la cuenta directamente el propio acreedor a través de la oficina virtual de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a la que podrá acceder con certificado digital y cuya dirección es la siguiente:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/gastos_pagos.htm

ANTONIO JESUS CRESPO CURADO		05/11/2025 09:36:09	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwU56K37IT6idIIIHTT0li451Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	